

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVOCATORIA SDDE N° 14/2024
Santa Cruz de la Sierra, 08/08/2024

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, La Ley General de Transporte N.º 165, La Ley Departamental N.º 96 de Transporte Terrestre, La Ley Departamental N.º 136 de Creación de Tasas Departamentales por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal, Decreto Departamental N.º 333 Reglamento a la Ley Departamental N.º 136 de Creación de Tasas Departamentales Por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal, Ley Departamental N.º 284 Ley de Organización del Ejecutivo Departamental, Resolución Departamental N.º 1392 Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política del Estado** en su artículo 300, parágrafo I. establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: numeral 9.- Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento, numeral 23.- Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

Que la **Ley General de Transporte N° 165** de fecha 16 de agosto del 2011, dispone en su artículo 21. *Los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:* a) Aprobar políticas departamentales de transporte e infraestructura interprovincial e intermunicipal. c) ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transporte de alcance Interprovincial e Intermunicipal.

Que, en el marco de lo establecido en la **LEY DEPARTAMENTAL N° 284 LEY DE ORGANIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 6 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)**.- II. Dentro del nivel ejecutivo se encuentran las Unidades, Desconcentradas y Descentralizadas. **UNIDADES DESCONCENTRADAS**, constituido por: Servicios Departamentales: Servicio Departamental de Transporte Terrestre, Interprovincial e Intermunicipal.

Que, la **Ley Departamental N.º 96 de Transporte Terrestre** en su **ARTÍCULO 7 (COMPETENCIAS SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE)**. - I. *El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene competencia exclusiva para planificar, promover y aprobar políticas departamentales del transporte público terrestre interprovincial e intermunicipal de pasajeros y de carga; teniendo facultades para prestar el servicio de manera directa, otorgarlo en concesión a terceros u otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público en función al crecimiento y demanda de pasajeros, evitando la saturación de rutas; así como el registro de operadores, regular tarifas, controlar y fiscalizar el servicio, y otras establecidas en la presente Ley y su Reglamento.* **ARTÍCULO 9 (COMPETENCIA EN INFRAESTRUCTURA)**.- I. *El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene **competencia exclusiva para planificar, diseñar, construir, mantener y administrar la infraestructura relacionada al servicio público de transporte terrestre**, incluyendo las carreteras de la Red Departamental, interviniendo en la Red Fundamental en defecto del nivel central del Estado, conforme a la normativa establecida por éste. El Artículo 16 establece en el numeral. 1. Planificar, diseñar y administrar programas y proyectos de infraestructura departamental en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, cuando corresponda. 6) **Diseñar, construir y administrar las terminales terrestres y/o paradas de las unidades de transporte interprovincial e intermunicipal, de manera directa o mediante concesión a terceros.***



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVOCATORIA SDDE N° 14/2024
Santa Cruz de la Sierra, 08/08/2024

13. *Coordinar con las entidades territoriales autónomas de la jurisdicción departamental, el establecimiento de paradas, terminales y otros aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos de transporte terrestre interprovincial e intermunicipal en el Departamento.*

Que, la **Ley Departamental N. ° 136 de Creación de Tasas Departamentales por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal**, en su **ARTÍCULO 1 (OBJETO)**.- *La presente Ley tiene por objeto crear Tasas Departamentales por los servicios prestados en Terminales Terrestres administradas directamente por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en forma concurrente con otros niveles de gobierno o bajo administración mixta, afectadas para el servicio público de transporte terrestre interprovincial e intermunicipal.*

Que, el **Decreto Departamental N. ° 333, Reglamento a la Ley Departamental N.º 136 de Creación de Tasas Departamentales Por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal. ARTÍCULO 1 (OBJETO)**. - El presente Reglamento tiene por objeto: 1. Establecer los procedimientos de asignación y contratación por uso de ambientes y espacios, como la recaudación de las tasas correspondientes por los servicios prestados de terminal, asegurando su auto sostenibilidad en concordancia con las políticas de calidad, seguridad, servicio, misión y visión de la institución. **ARTÍCULO 5 (INFRAESTRUCTURA)**. - I. La infraestructura de una terminal terrestre, como espacio físico público donde se desarrollan las actividades de embarque y desembarque de pasajeros más su equipamiento, forma parte importante del sistema del transporte público interprovincial e intermunicipal del Departamento. Por sus características se convierte en un recinto de intercambio de servicios de transporte, de consumo y comercio. II. La infraestructura de la Terminal terrestre pública construida por el Gobierno Autónomo Departamental destinada para el uso de pasajeros, usuarios y operadores del transporte interprovincial e intermunicipal de Santa Cruz, será administrada directamente por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial a través de su Dirección de Transporte, quien será encargada de controlar y fiscalizar el desempeño del personal administrativo y operativo contratado. III. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, es responsable de la administración, construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura de terminales terrestres públicas bajo su administración en el Departamento.

ARTÍCULO 24 (ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS). - Las etapas del procedimiento de asignación de ambientes y/o espacios serán: 1) Inicio. 2) Convocatoria. 3) Presentación de Propuestas. 4) Evaluación de Propuestas. 5) Recomendación de la Adjudicación. 6) Suscripción del Contrato. **ARTÍCULO 25 (VERIFICACIÓN PREVIA E INICIO DE PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS)**. - El procedimiento de asignación y contratación iniciará con un informe de la Administradora o Administrador de la Terminal Terrestre, vía el Director de Transporte, dirigido al Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en el cual se identificarán los ambientes o espacios de la Terminal que se encuentren disponibles, solicitando el inicio del procedimiento de contratación. El Informe deberá adjuntar: 1) Términos de referencia y condiciones para la asignación de ambientes y/o espacios. 2) Planos o croquis de los ambientes o espacios disponibles. 3) Requisitos a presentar por los proponentes. 4) Proyecto de Convocatoria.

ARTÍCULO 26 (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA). - I. La convocatoria deberá ser aprobada por el secretario (a) de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa y deberá contener: 1. Lugar y fecha de su emisión. 2. Objetivos de la Convocatoria. 3. Lugar y fecha de entrega de términos de referencia y requisitos a los interesados. 4. Lugar y fecha de presentación de los requisitos por parte de los interesados o proponentes. 5. Tiempo de duración de la convocatoria.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVOCATORIA SDDE N° 14/2024
Santa Cruz de la Sierra, 08/08/2024

II. La Convocatoria será publicada en el tablero de publicaciones de la Terminal Terrestre que corresponda, en la Dirección de Transporte, en la página web y el Portal Ciudadano del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Además podrá realizarse en un medio de prensa de circulación departamental si se viera por conveniente u otros medios alternativos para su publicidad.

ARTÍCULO 27 (REQUISITOS). - Los proponentes para la adjudicación de Ambiente y/o espacio, sometidos al procedimiento de asignación y posterior contratación, deberán presentar como mínimo los siguientes requisitos: 1) Carta de propuesta dirigida a la MAE del Gobierno Autónomo Departamental, especificando la ubicación del ambiente y/o espacio que le interesa concesionar. En la carta podrá optar sólo por un ambiente, en caso de operadores con dos alternativas adicionales y no así los espacios comerciales y/o publicidad que podrán optar por más de uno. 2) Poder del representante legal, en caso de persona jurídica, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad. 3) Resolución Administrativa de Autorización como Operador del Servicio de Transporte Público (cuando corresponda), emitida por la Autoridad competente, además que su ruta autorizada comprenda la terminal referida como origen o destino autorizado, copia del comprobante del pago de la Tasa de regulación al Transporte de la gestión actual. 4) Fotocopia del certificado de NIT, para empresas e instituciones jurídicas, pudiendo presentar la constancia de exención de emitir factura otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales (Las personas naturales quedan exentas de la presentación de este requisito) 5) Cuando se tratara de espacio para publicidad, el proponente deberá presentar el modelo y contenido de la publicidad que pretenda implementar. 6) Otros que podrán establecerse en los términos de referencia y la convocatoria, según el caso.

Que, la **RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N.º 1392 Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, inciso m)**, establece que es competencia del Servicio Departamental de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal, Proponer, planificar y administrar Infraestructura de Terminales Interprovinciales e Intermunicipales en coordinación, con las entidades territoriales autónomas, cuando corresponda, que permitan el desarrollo del Sistema Integral del Transporte.

CONSIDERANDO:

Que, el **Informe Técnico INF. SDDE – SDDTII N° 1376A** realizado por el Lic. Juan Bautista Barba Abiyuna, de fecha 28 de julio del 2024, con referencia Informe Técnico de disponibilidad de ambientes y/o espacios de la terminal interprovincial de la ciudad Ascensión de Guarayos, da cumplimiento al **Decreto Departamental N.º 333, Artículo 25**, en el que establece que *El procedimiento de asignación y contratación iniciará con un informe de la Administradora o Administrador de la Terminal Terrestre.*

Toda vez que el **Servicio Departamental de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal** es una unidad desconcentrada y que mediante **Resolución Departamental Nro.1392- Manual de Organizaciones y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, se otorga la competencia de proponer, planificar y administrar la Infraestructura de Terminales Interprovinciales e Intermunicipales, se emite el siguiente dictamen: proceder con la emisión de la Resolución Administrativa, correspondiente a la aprobación de apertura de la **Convocatoria SDDE-SDDTI 001/2024** para la asignación de ambientes y/o espacios de la Terminal Interprovincial de Ascensión de Guarayos, debiendo contener los incisos descritos en el artículo 26 del Decreto Departamental N° 333.

POR TANTO:

La Secretaria de Desarrollo Económico, en uso de sus atribuciones conferidas por la **Ley Departamental N° 284 Ley de Organización del Ejecutivo Departamental, Ley Departamental N° 96 de Transporte Terrestre, El Decreto Departamental N° 333 de Reglamento a la Ley Departamental N° 136 de Creación de Tasas Departamentales, Resolución Departamental N.º 1392 Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal y demás normativas vigentes:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVOCATORIA SDDE N° 14/2024
Santa Cruz de la Sierra, 08/08/2024

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de la convocatoria pública para que los operadores y las personas naturales y/o jurídicas presenten su solicitud de propuesta para la asignación y contratación por uso de ambientes y/o espacios de la Terminal Interprovincial de Ascensión de Guarayos, conforme lo estipula el Decreto Departamental 333.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la convocatoria se mantendrá abierta por el lapso de **30 días calendario** a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Calificación y Evaluación queda encargada del estricto cumplimiento de la presente resolución, asimismo de su publicación, divulgación conforme el marco legal vigente.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Lic. Luis Fernando Menacho Ortiz
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

[illegible]

CONVOCATORIA SDDE N°. 001/2024

APERTURA DE LAS ETAPAS DE ASIGNACION DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS DE LA TERMINAL INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS.

En cumplimiento al **Decreto Departamental Nro.333**, Reglamento de la Ley Departamental Nro.136 de Tasas Departamentales por Servicios de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal, se declara la apertura a la **CONVOCATORIA** para la presentación de solicitudes de asignación de ambientes y/o espacios de la Terminal Interprovincial de la ciudad de Ascensión de Guarayos, mismas que serán evaluadas por orden de prelación.

La presente convocatoria esta destinada para los **Operadores que prestan sus servicios de transporte público terrestre en la ruta de Guarayos**, a fin de dar cumplimiento a la obligatoriedad del uso de la terminal; como también para las **Personas naturales o jurídicas** interesadas en presentar su solicitud para los Ambientes de servicios complementarios, Espacios para servicios comerciales, y/o Espacios para publicidad. Los interesados podrán obtener los Términos de Referencia y requisitos en la Administración de la Terminal de Ascensión de Guarayos.

TIEMPO DE DURACIÓN .- La solicitud deberá ser presentada con todos los requisitos solicitados en relación al ambiente y/o espacio, ante el Servicio Departamental de Transporte Terrestre Interprovincial e Intermunicipal, ubicado en el Gobierno Departamental de Santa Cruz. Debiendo ser ingresada dentro de **30 días calendario** desde la publicación de la presente convocatoria, en horario laboral de 8:00 hrs. ha 16:00 hrs., Una vez concluido el tiempo de duración, no se podrá ingresar ninguna solicitud.

Los **requisitos** que deberán adjuntar a su solicitud son:

1) Carta de propuesta dirigida a la MAE del Gobierno Autónomo Departamental, especificando la ubicación del ambiente y/o espacio que le interesa concesionar.

En la carta podrá optar sólo por un ambiente, en caso de operadores con dos alternativas adicionales y no así los espacios comerciales y/o publicidad que podrán optar por más de uno.

2) Poder del representante legal, en caso de persona jurídica, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad.

3) Resolución Administrativa de Autorización como Operador del Servicio de Transporte Público (cuando corresponda), emitida por la Autoridad competente, además que su ruta autorizada comprenda la terminal referida como origen o destino autorizado.

4) Copia del comprobante del pago de la Tasa de regulación al Transporte de la gestión actual.

5) Fotocopia del certificado de NIT, para empresas e instituciones jurídicas, pudiendo presentar la constancia de exención de emitir factura otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales (Las personas naturales quedan exentas de la presentación de este requisito)

6) Cuando se tratara de espacio para publicidad, el proponente deberá presentar el modelo y contenido de la publicidad que pretenda implementar.

7) Copia del comprobante de pago de la Tasa por Uso de ambiente y/o espacio de la Terminal, del último mes.(Cuando corresponda)

8) Otros que podrán establecerse en los términos de referencia y la convocatoria, según el caso.

Se recuerda que, los operadores de transporte **se encuentran obligados a hacer uso de las Terminales Públicas** destinadas para tal fin, previa suscripción de un contrato de uso de ambientes o espacios.

SE ESTABLECE que por los principios de Continuidad y Eficacia, Los operadores que actualmente se encuentran haciendo uso de los ambientes, tendrán prioridad al momento de considerar las solicitudes ingresadas.

En este particular motivo, reciban ustedes nuestras más distinguidas consideraciones.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de Agosto del 2024.

Lic. Luis Fernando Menacho Ortiz

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo
Telf. Of.: (591-3) 3636000 – 3636001
www.santacruz.gob.bo